



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015022088 DE 9 de Junio de 2015
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.

EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO:	JERINGAS - JERINGAS HIPODERMICAS DESECHABLES CON Y SIN AGUJA - BD
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2015DM-0013183
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. CON DOMICILIO EN COTA - CUNDINAMARCA
FABRICANTE(S):	BECTON DICKINSON MEDICAL SYSTEMS CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA BECTON DICKINSON AND COMPANY CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA BECTON DICKINSON AND COMPANY CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. CON DOMICILIO EN COTA - CUNDINAMARCA BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA. CON DOMICILIO EN COTA - CUNDINAMARCA
IMPORTADOR(ES):	INVASIVO
ACONDICIONADOR(ES):	IIA
TIPO DE DISPOSITIVO	POLIPROPILENO GRADO MEDICO, ACERO INHOXIDABLE, CAUCHO SINTÉTICO
RIESGO:	NATURAL, SILICONA GRADO MÉDICO. RESINA EPÓXICA
COMPOSICIÓN:	JERINGA PARA LA ASPIRACIÓN, VACUNACIÓN O IRRIGACIÓN DE FLUIDOS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU LLENADO. JERINGA ESTÉRIL DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CON O SIN AGUJA, DESECHABLE DE UN SOLO USO.
USOS:	BLISTER INDIVIDUAL, CAJA COLECTIVA POR 40, 100, 160, 200 Y 800 PIEZAS
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS: 309620
OBSERVACIONES:	JERINGA PUNTA CATETER 20Z 309653 JERINGA 60ML LL (LUER LOK) 309654 JERINGA 60ML S7T (SLIP TIP) 309661 JERINGA 20ML LL (LUER LOK) 309588 JERINGA 3 ML LL (LUER LOK) CON AGUJA CALIBRE 26 X 5/8" (RB) BISEL REGULAR (TW) PARED DELGADA 309599 JERINGA 2 ML LL (LUER LOK) CON AGUJA CALIBRE 21 X 1-1/2" (RB) BISEL REGULAR (TW) PARED DELGADA 309623 JERINGA 1 ML S/T (SLIP TIP) CON AGUJA CALIBRE 27 X 1/2"(RB) BISEL REGULAR 309624 JERINGA 1 ML S/T (SLIP TIP) CON AGUJA CALIBRE 26 X 3/8"(RB) BISEL REGULAR 309625 JERINGA 1 ML S/T (SLIP TIP) CON AGUJA CALIBRE 25 X 3/8"(RB) BISEL REGULAR 309626 JERINGA 1 ML S/T (SLIP TIP) CON AGUJA CALIBRE 25 X 5/8"(RB) BISEL REGULAR 309631 JERINGA 5 ML LL (LUER LOK) CON AGUJA CALIBRE 22 X 1-1/2"(RB) BISEL REGULAR 309633 JERINGA 5 ML LL (LUER LOK) CON AGUJA CALIBRE 21 X 1-1/2"(RB) BISEL REGULAR 309639 JERINGA 10 ML LL (LUER LOK) CON AGUJA CALIBRE 21 X 1-1/2"(RB) BISEL REGULAR (TW) PARED DELGADA 309645 JERINGA 10 ML LL (LUER LOK) CON AGUJA CALIBRE 20 X 1-1/2"(RB) BISEL REGULAR
VIDA UTIL:	5 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	20093887
RADICACIÓN NO.:	2015071503
FECHA DE RADICACIÓN:	05 06 2015

02 JUL 2025





República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015022088 DE 9 de Junio de 2015
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 9 DE JUNIO DE 2015

ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

ELKIN HERNÁN OTÁLVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

VoBo Técnico:
VoBo Legal:
Aprobó: